1. CONTRATO DE OBRA
No. USPEC-CTO-289-2024

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	LICITACIÓN PÚBLICA
3. **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:**	**NÚMERO**: 001040 **FECHA**: 12/12/2024
4. **GRUPO:**	**N/A**
5. **CONTRATISTA- ESTRUCTURA PLURAL- SOCIEDAD – PERSONA NATURAL:**	**CONSORCIO OBRAS NACIONALES**
6. **CC. O NIT:**	**901899703-6**
7. **REPRESENTANTE LEGAL:**	**INGRITH RIVERA GÓMEZ**
8. **DIRECCIÓN:**	**MZ 13 # 8 A URB quintas del bosque - Villavicencio**
9. **TELÉFONO:**	**3169122103**
10. **CORREO ELECTRÓNICO:**	obrasnacionalesconsorcio@gmail.com
11. **INTEGRANTES UNION TEMPORAL / CONSORCIO:**	

% PARTICIP.	INTEGRANTE	CC O NIT	REPRESENTANTE LEGAL
25%	CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA	822.007.497-0	CAMILO ANDRÉS NIÑO MORALES
75%	A.D.C. & CO S.A.S.	844.004.361-4	INGRITH RIVERA GÓMEZ

12. **ORDENADOR(A) DEL GASTO:**	**LUDWING JOEL VALERO SAENZ** Nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de octubre de 2023

13. CONSIDERACIONES

1. Que el presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la ejecución del objeto del contrato, asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.920.309.775) M/CTE**, incluido IVA (19%) y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.

2. Que mediante **Resolución No. 000923 del 08 de noviembre de 2024**, se ordenó la apertura la Licitación Pública No. **USPEC-LP-042-2024**, a la luz del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicándose de igual forma el pliego tipo de condiciones y demás documentos definitivos.

3. Que conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 22 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m., se realizó cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proponentes:

Posición	Proveedor
1	**CONSORCIO OBRAS NACIONALES** COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 156362542
2	**CONSORCIO CONSTRUOBRAS** COLOMBIA, Neiva Número de documento
3	**Fundacion Espeletia** Número de documento 832007417
4	**JYL INVERSIONES SAS** COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901580827
5	**CONSORCIO HIDRO-CARCELARIO 2024** COLOMBIA, Floridablanca Número de documento
6	**CONSORCIO OPT ERON 2024** COLOMBIA, Bogotá Número de documento
7	**CONSORCIO USPEC PHESA** COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento
8	**CONSORCIO HIDROSANITARIO 1635** COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento
9	**DORADO V2** COLOMBIA, Armenia Número de documento
10	**R3 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S** COLOMBIA, Barrancabermeja Número de documento 829002433

4. Que el informe de evaluación preliminar de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-042-2024**, fue publicado el día 26 de noviembre de 2024.

5. Que el día 03 de diciembre del 2024, la entidad publicó el alcance al INFORME DE EVALUACIÓN, de conformidad con las observaciones y/o subsanaciones allegadas por los proponentes.

6. Que, el día 10 de diciembre de 2024, siendo las 8:22 a.m., verificando la hora oficial en la página del Instituto Nacional de Metrología, se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria desierta de la Licitación Pública No. USPEC-LP-042-2024.

7. Que culminando la validación de los requisitos habilitantes, se procedió a realizar la apertura del sobre económico No. 2, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para evaluar la oferta económica, en este caso, las del ANEXO No. 2 "REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES".

8. Que una vez realizada la apertura de los sobres económicos, se procedió suspender la audiencia, a efectos de evaluar las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados.

9. Que el día 12 de diciembre de 2024, se procedió a publicar el informe de la evaluación de las ofertas económicas.

10. Que el día 12 de diciembre del 2024, siendo las 2:00 pm, se reanudo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta de la Licitación Pública No. USPEC-LP-042-2024 a efectos de continuar con el trámite respectivo, sin recibir observaciones dentro de la misma.

11. Que en virtud a lo anterior y conforme al resultado del informe de evaluación publicado y socializado, se obtuvo el informe final para dar la recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública USPEC-LP-042-2024** por parte del Comité Evaluador, en los siguientes términos: Recomendar la adjudicación del Proceso de Licitación Pública **USPEC-LP-042-2024**, al proponente **CONSORCIO OBRAS NACIONALES.**

12. Que el ordenador del gasto consideró atender la recomendación del Comité Evaluador y Comité de Contratación y en virtud a ello, procede a adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **USPEC-LP-042-2024**.

13. Que mediante **Resolución No. 001040 del 12 de diciembre de 2024**, se adjudicó el proceso correspondiente a la **Licitación Pública No. USPEC-LP-042-2024**, cuyo objeto es " **OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC**", al siguiente proponente:

CONSORCIO OBRAS NACIONALES, representado legalmente por **INGRITH RIVERA GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.121.889.740**, integrada por las empresas: **CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA**., identificada con **NIT. 822.007.497-0**, representada legalmente **por CAMILO ANDRÉS NIÑO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 1.121.827.016**, con un porcentaje de participación del 25% y **A.D.C. & CO S.A.S**., identificada con NIT. 844.004.361-4, representada legalmente por **INGRITH RIVERA GÓMEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.121.889.740**, con un porcentaje de participación del 75%, con un puntaje total de 99,962 puntos.

CLAUSULAS CONTRACTUALES	
14. **PRIMERA:OBJETO:**	OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC

<table>
<tr><td>SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato se ejecutará en los establecimientos carcelarios a cargo del INPEC a nivel nacional, como se relacionan en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th></th><th>ESTABLECIEMIENTO</th><th>REGIONAL</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>UBICACIÓN ERON</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EPAMS POPAYÁN</td><td>OCCIDENTE</td><td>CAUCA</td><td>DIRECCIÓN: Calle 6 No. 51b-61 Barrio Transformación, avenida Simón Bolívar.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>COJAM JAMUNDI</td><td>OCCIDENTE</td><td>VALLE DEL CAUCA</td><td>DIRECCION: Kilometro 2.7 vía Bocas del Palo, Jamundí, Valle del Cauca</td></tr>
<tr><td>3</td><td>COIBA- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña</td><td>VIEJO CALDAS</td><td>TOLIMA</td><td>DIRECCIÓN: Carrera 45 Sur No. 134 - 95 Barrio Picaleña Ibagué</td></tr>
<tr><td>4</td><td>EPMSC VELEZ</td><td>VIEJO CALDAS</td><td>QUINDIO</td><td>DIRECCIÓN: Kilometro 1 Vía al Valle</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ</td><td>CENTRAL</td><td>BOYACÁ</td><td>DIRECCIÓN: Kilometro 2 vía Bogotá. Chiquinquirá- Boyacá</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>15. TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>Ver Anexo Técnico, numeral 6.1</td></tr>
<tr><td>16.CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y de la Ley, el CONTRATISTA asume en su totalidad a la firma del contrato el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Anexo Técnico del proceso de selección de Licitación pública de la siguiente manera:

• Numeral 13: Obligaciones Generales del Contratista

• Numeral 14: Obligaciones Específicas del Contratista

• Numeral 15: Obligaciones de Tipo Laboral

• Numeral 16: Obligaciones de tipo financiero o contable

• Numeral 17: Obligaciones relacionadas con el personal

• Numeral 18: Obligaciones en materia Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo

• Numeral 19: Obligaciones relacionadas con materiales, herramientas y equipos

• Numeral 20: Obligaciones para la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>17.QUINTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES</td><td>El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos aportes.</td></tr>
</table>

18. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	La Unidad se obliga a cumplir con las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico del proceso de selección de Licitación pública, numeral 21.
19. SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo del proyecto, el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024. Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en este anexo técnico conforme a los requisitos de suscripción, ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan en la minuta del contrato
OCTAVA: ETAPAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Ver Anexo Técnico, numeral 22.
NOVENA: INFORME DE RECONOCIMIENTO	Ver Anexo Técnico, numeral 23.
20. DÉCIMA: VALOR:	El valor del presente contrato es de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.871.150.267) M/CTE., incluido IVA (19%) y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, de conformidad con la oferta económica presentada y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.** **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
21. DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO:	Para este proyecto No habrá anticipo.
22 DÉCIMA SEGUNDA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**NÚMERO:** 48824 **FECHA:** 12/09/2024 **EXPEDIDO POR:** JOSE ARCADIO RUIZ LENIS PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2024
23. DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO:	El valor total del presente proceso será pagadero por la USPEC, así: 1. Se realizarán pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, certificando el 100% del contrato, de acuerdo con la lista de pagos proyectados de obra avalado por la interventoría y aprobado por la USPEC, a través de actas parciales de obra. 2. Se realizará un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, y a la entrega definitiva de los siguientes documentos:

	• Acta de liquidación del contrato suscrita por las partes. • Garantías - pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación, vigencia y recibo de obras. • Actas de recibo, chequeo y verificación final de la documentación del proyecto para cada frente, por parte de la interventoría, recibidas a satisfacción por parte de la USPEC. • Directorio de los profesionales del contratista: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en la ejecución del contrato. • Paz y salvo de las obligaciones con proveedores, contratistas, y con todo el personal de trabajo utilizado para ejecutar el contrato. • Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscal del contratista. **Nota:** El paquete documental para la liquidación del contrato de obra deberá conformarse, remitirse a la interventoría para su revisión y aprobación final y, radicarse en la Dirección Administrativa y Financiera, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de las obras. En todo caso, no podrá exceder lo dispuesto en la norma (Ley 1150 de 2007 - Art.11) que estipula un término de cuatro (04) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Superado este tiempo la Entidad podrá liquidar el contrato en forma unilateral. Todos los documentos deberán ser aprobados y aceptados a satisfacción por parte de la Interventoría. La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales y practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia. Los errores aritméticos de las facturas o cuenta de cobro, son responsabilidad del Contratista Interventor y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.
[24].DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual. Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier

	tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita. Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.
25. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:**	De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de *UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), con NIT. 900.523.392-1,* Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El valor de esta garantía no puede ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**. El valor de esta garantía no puede ser inferior al VEINTE (20 %) del valor total del contrato, y su vigencia será por CINCO (5) años contados a partir de la fecha en la cual la USPEC reciba a satisfacción la obra, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor del contrato, y su vigencia será por un término de tres (03) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor de esta garantía no puede ser inferior a Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200) SMML, y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, numerales 41.2 y 41.3 **PARÁGRAFO**: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la USPEC. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la USPEC tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que la póliza no pueda ser extendida por la totalidad del periodo exigido por la Entidad, se podrá optar por incluir en la garantía una cláusula de renovación automática respecto de dicho periodo y cumplir así con los términos y condiciones requeridos. **PARÁGRAFO TERCERO**: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado

	de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.
26. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:**	N/A
27. **DECIMA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:**	La Interventoría será ejercida por **INVERSIONES AYPE LTDA**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad señalados en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir lo estipulado en el respectivo contrato de Interventoría **No. USPEC-CTO-283-2024**, en el marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad.
28. **DECIMA OCTAVA: MULTAS:**	Ver Anexo Técnico, numeral 32.2.
29. **DECIMA NOVENA:CLÁUSULA PENAL**	Ver Anexo Técnico, numeral 32.3.
30. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:**	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
31 **VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.
32 **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
33 **VIGÉSIMA TERCERA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negociar.
34. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
35. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la

	suscripción del Acta de Inicio.
36. **VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE**	Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
37. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
38. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
39. **VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**	EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA ni con SU PERSONAL, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordados en el contrato.
40. **TRIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**	El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC. El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la USPEC por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. En ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC.
41. **TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo,

	demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
43. **TRIGESIMA SEGUNDA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**	De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.
44. **TRIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
45. **TRIGESIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO**	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.
46. **TRIGESIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**	El CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.
47. **TRIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.
48. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de

	liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
[49] **TRIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**	La **USPEC**, las recibirá en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 4 piso 12, Bogotá D.C. – El CONTRATISTA las recibirá en la MZ 13 # 8 A URB quintas del bosque de Villavicencio, así mismo acepta ser notificado al correo electrónico obrasnacionalesconsorcio@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

[38] **Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Andrea Carolina López Espitia – Profesional Universitario - DIGECO
Reviso: Jairo Andres Olaya – Profesional Contratista - DIGECO
Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez - Director de Gestión Contractual